Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082/2015).

ENTIDAD:	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA.	
FECHA:	MAYO DE 2026.	
INFORMACION DEL PROYECTO		
PLAN DE DESARROLLO:	Cartagena Ciudad De Derechos 2024-2027	
LINEA ESTRATEGICA:	Ciudad conectada y sostenible	
PROGRAMA:	Bienestar Animal y Protección de la Vida Silvestre	
META PRODUCTO 2024-2027:	Atender a veinte mil (20.000) animales por año en jornadas de salud, prevención y protección animal	
NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación de un Centro de Bienestar Animal en el Distrito de Cartagena de Indias	
CODIGOS BPIN:	2024130010046	
META PROYECTO 2026:	Atender a veintitrés mil quinientos (23.500) animales en jornadas de salud, prevención y protección animal	
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:	**Actividad registrada en SUIFP**	**Valor**
	Realizar atención integral de salud en animales domésticos	$126.509.500
	Valor total CDP:	$126.509.500
INFORMACION PRESUPUESTAL		
No. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	2026	
TIPO DE PRESUPUESTO	INVERSIÓN	
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.4501.1000.2024130010046	
CONCEPTO PRESUPUESTAL	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
FUENTE:	1.2.4.3.03-070 SGP LIBRE INVERSION	
VALOR EN NUMEROS:	$126.509.500	
VALOR EN LETRAS:	CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS	

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el presente Estudio Previo se establecerá el Procedimiento Administrativo que deberá aplicarse al presente proceso de contratación y la celebración del contrato, en el caso concreto que requiere Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, **UMATA**, adscrita a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para el cumplimiento de las funciones y las competencias que la ley le señala, y para la realización de los fines que la Constitución, le asigna.

Para tal efecto, el presente Estudio Previo incorporará y desarrollará los principios de la función pública administrativa y de la contratación estatal contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 artículo 94, Manual interno de contratación y sus modificatorios, y en especial por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, y el **Decreto N° 2295 del 19 de diciembre de 2025,** *"Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones".*

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como el acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, señala que las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El artículo 5 de la ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la Entidad, de acuerdo con los fines perseguidos de la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

El numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150, modificado por el artículo 88 de ley 1474 de 2011, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el *Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes.*
"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o

interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

10. El proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes previa acreditación de los requisitos contenidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del **Decreto 1860 de 2021., que a su tenor disponen**:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(…)

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días*

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

Así mismo, el presente proceso de selección es susceptible de limitación a Mipymes domiciliadas en el territorio de acuerdo con la justificación señalada en el estudio previo y atendiendo lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 modificado por el decreto 1860 de 2021.

El plazo para la solicitud de limitación a Mipymes es el establecido en el Cronograma del Proceso.

Que, de igual manera, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 sección 1, Subsección 4, en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2024 del Distrito de Cartagena, se tienen previstas contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración. La Alcaldía de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal. Para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

PROCESO DE SELECCION: Estudiada la necesidad, se determinó la conveniencia de adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de **Mínima Cuantía.**

CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

3. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que la ley 1774 del 2016, artículo 3° en el literal c, señala que el estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra éstos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Que los animales son considerados a partir de la Ley 84 de 1989 sujetos de especial protección, razón por la cual la Nación y las diferentes entidades territoriales y descentralizadas del Estado deberán protegerlos de todo sufrimiento y dolor innecesario al que puedan ser sometidos.

Que la Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial-y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el Estado cuenta con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que, para fomentar una cultura de respeto por los animales, el Gobierno nacional bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, apoyado por el Departamento Nacional de Planeación, dirigió un proceso de construcción colectiva de construcción de política pública de

Bienestar y Protección Animal, donde participaron 16 entidades públicas de 12 sectores administrativos, rama judicial y entidad territorial.

El documento de política pública proyecta acciones para el periodo 2022-2030, procurando atender la insuficiente cobertura en protección y bienestar de los animales en Colombia, vinculando en su desarrollo tanto a las entidades señaladas en la política, como a alcaldías municipales y distritales, gobernaciones, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil. La política establece lineamientos en materia de protección y bienestar de animales silvestres, domésticos y aquellos usados en investigación, experimentación y educación, con el fin de erradicar en el país toda forma de violencia contra los animales.

Que el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias, viene adelantando a través de la UMATA, diferentes estrategias conforme a la normatividad nacional y distrital con el fin de proteger a los animales primordialmente a aquellos que son víctimas de maltrato animal, en condición de calle, o en condiciones físicas o situaciones de riesgo ameriten su atención médica.

Que junto a la policía metropolitana de Cartagena se realizan esfuerzos permanentes para evitar conductas delictivas contra los animales, teniendo en cuenta que los animales, a partir de la ley 84 de 1989 son considerados sujetos de especial protección, razón por la cual la nación y las diferentes entidades territoriales y descentralizadas del estado deberán protegerlos de todo sufrimiento y dolor innecesario al que puedan ser sometidos.

Que el Distrito de Cartagena en su **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS",** a través del Programa: **"BIENESTAR ANIMAL Y PROTECCION DE LA VIDA SILVESTRE**", busca fortalecer la atención integral a los animales que comparten el territorio del Distrito de Cartagena, mediante estrategias pedagógicas y una reorganización institucional que asegure su protección y bienestar en un ambiente de sana convivencia con la ciudadanía cartagenera. Por último, se espera crear conciencia en la ciudadanía sobre el respeto hacia los animales, la tenencia responsable, y la adopción de buenas prácticas para apreciar y valorar las especies nativas propias del territorio. Esto garantizará un ambiente de sana convivencia con las distintas especies que cohabitan en el Distrito de Cartagena.

El **Bienestar Animal** se relaciona con el reconocimiento de los animales como seres sintientes a los que debe garantizarse cinco libertades fundamentales: i) Libre de hambre, de sed y de desnutrición, ii) Libre de temor y de angustia, iii) Libre de molestias físicas y térmicas, iv) Libre de dolor, de lesión y de enfermedad y v) Libre de manifestar un comportamiento natural).

La **Protección Animal** es un intento colectivo por combatir la crueldad de los seres humanos en el relacionamiento con los animales. La protección animal se refiere a las medidas y acciones tomadas para garantizar el bienestar y la protección de los animales, así como para prevenir y reducir su sufrimiento y explotación. La protección animal se basa en la premisa de que los animales merecen ser tratados con respeto y consideración debido a su capacidad de experimentar dolor, sufrimiento y placer.

Protección y rehabilitación de animales domésticos Esta actividad implica el rescate, tratamiento, rehabilitación física y de comportamiento, alimentación, higiene y sanidad animal; a través de una red de hogares de paso o en el Centro de Bienestar Animal.

Que los componentes contenidos en la presente iniciativa, se desarrollan en el marco del siguiente proyecto de inversión:

"*Implementación de un Centro de Bienestar Animal en el Distrito de Cartagena de Indias*", el cual ha sido registrado y actualizado en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP; y aprobado por el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, con el Código de Viabilidad **N° 2024130010046**

3.1.1. Objetivo general del proyecto *"IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*.

Aumentar las capacidades de respuesta institucional para la toma de decisiones y la atención integral de los animales domésticos en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena de Indias.

3.1.2. Objetivos específicos del proyecto *"IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*.

- Bridar atención integral a los distintos grupos de animales domésticos en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena.
- Cuantificar la población de animales domésticos en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena.
- Gestionar la creación de un Centro de Bienestar Animal para brindar atención integral a animales domésticos en el Distrito de Cartagena.
- Aumentar la atención integral de animales domésticos en el Distrito de Cartagena.
- Realizar censo de animales domésticos en el Distrito de Cartagena. Gestionar la infraestructura para la atención integral de los animales domésticos.

El distrito de Cartagena, a través de este proyecto permitirán contribuir al cumplimiento de las siguientes metas:

METAS PRODUCTO 2024-2027:

- Atender a veinte mil (20,000) animales por año en jornadas de salud, prevención y protección animal.
- Censar cien mil (100,000) animales domésticos.
- Crear y poner en operación un (1) Centro de Bienestar Animal del Distrito.
- Dotar tres (3) unidades móviles de atención veterinaria.

METAS PROYECTO 2025:

- Atender a veintitrés mil quinientos (23,500) animales en jornadas de salud, prevención y protección animal.
- Censar treinta y cinco mil (35,000) animales domésticos.
- Dotar una (1) unidad móvil de atención veterinaria.

Para el caso de esta contratación, apunta al cumplimiento de las siguientes actividades del proyecto:

Realizar atención integral de salud en animales domésticos.
Que, el objeto de ley 2455 de 2025 es fortalecer la lucha contra el maltrato animal, mediante acciones que garanticen la prevención, investigación y sanción de la violencia contra los animales en los procesos penales y policivos. Así mismo, se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, Ley 84 de 1989 con el fin de incluir nuevas formas de protección y garantizar la ejecución de acciones integrales de sensibilización ciudadana, prevención y atención efectiva del maltrato animal.

La ejecución de jornadas de sensibilización en protección y bienestar animal en el sector de Nuevo Chambacú resulta necesaria y pertinente como estrategia de fortalecimiento comunitario, convivencia ciudadana y transformación cultural, especialmente si se tiene en cuenta el contexto histórico y social que ha caracterizado este territorio. Chambacú fue reconocido durante décadas como un sector con profundas problemáticas sociales, altos niveles de exclusión y condiciones precarias de habitabilidad antes de los procesos de reurbanización y renovación urbana adelantados por el Distrito. En este tipo de contextos históricamente vulnerables, las dinámicas de informalidad, abandono institucional y ausencia de procesos pedagógicos integrales incidieron también en prácticas inadecuadas hacia los animales, particularmente frente a animales domésticos y de trabajo. De igual forma, Cartagena ha sido escenario de múltiples debates públicos y denuncias relacionadas con el maltrato animal, especialmente respecto al uso de animales de tracción y explotación turística, situación que ha impulsado a las autoridades locales a promover políticas y acciones orientadas a la protección animal y a la construcción de una cultura de respeto hacia los seres sintientes. En ese sentido, las jornadas de sensibilización buscan consolidar procesos pedagógicos y comunitarios que promuevan la tenencia responsable, la prevención del maltrato, el respeto por la vida animal y la apropiación de valores de convivencia armónica entre comunidad y entorno, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo integral del sector Nuevo Chambacú como un territorio socialmente renovado y comprometido con la protección de los derechos de los animales.

Así, en el marco del artículo 25 de la ley 2455 de 2025, que indica que el Ministerio del Interior, con apoyo de las gobernaciones departamentales y las alcaldías municipales o distritales, realizará anualmente programas de capacitación y sensibilización dirigidos a los inspectores de policía en todo el territorio nacional, además de incluir las Juntas Defensoras de Animales, veedurías ciudadanas afines, o las entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la protección y el bienestar animal, para instruirlos sobre las disposiciones de la presente ley y resaltar la importancia de atender de manera diligente y compasiva los casos de maltrato animal, la Unidad Municipal de asistencia Técnica Agropecuaria en virtud de la delegación conferida por el alcalde del Distrito de Cartagena, y así mismo garantizar los fines del proyecto y atender los requisitos que en la materia exija, requiere: **CONTRATAR JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN COMUNITARIA PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 2455 DE 2025 – LEY ÁNGEL, ORIENTADAS A FORTALECER LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN EL SECTOR NUEVO CHAMBACÚ, EN CUMPLIMIENTO DE LA META DE BIENESTAR ANIMAL.**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO:	CONTRATAR JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN COMUNITARIA PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 2455 DE 2025 – LEY ÁNGEL, ORIENTADAS A FORTALECER LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN EL SECTOR NUEVO CHAMBACÚ, EN CUMPLIMIENTO DE LA META DE BIENESTAR ANIMAL.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO	La Sensibilización contratada se desarrollará bajo la metodología participativa y vivencial con enfoque de educación popular. Esta metodología parte del principio de que todas las personas pueden aprender y aportar, sin importar su nivel educativo formal. Por tanto, se prioriza una educación activa, emocional y práctica, centrada en la experiencia cotidiana de los participantes, no en el discurso técnico o jurídico. Este enfoque se basa en los postulados de Paulo Freire (Educación Popular) y es el más eficaz en procesos comunitarios de sensibilización y cambio cultural, como los relacionados con el bienestar y protección animal. - Duración por jornada: 4 horas - Número de jornadas: 2 - Total horas de formación: 8 - Modalidad: Presencial - Enfoque: Metodología Participativa y Vivencial con Enfoque de Educación Popular

4.3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista teniendo en cuenta la especificación de los casos que sean remitidos por parte de la UMATA, se obliga a cumplir con la prestación de los siguientes servicios siguiendo el ANEXO TECNICO – PLAN METODOLOGICO DE FORMACION COMUNITARIA impartida por la UMATA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE BRUNCH Mini Croissant de Chocolate y/o Jamón y Queso, Wrap de Pollo y/o Sandwich de pollo con pan baguette Mini Gaseosas surtidas y/o Jugo de corozo ò Naranja	UNIDAD	1200
2	Agua Botella de Plastico 300 ml c/u		1000
3	Servicio Estaciónes de Cafe , Agua, te, azucar, splenda, mezcladores para 200 personas (Incluye Servicio de Menaje desechables) por la duracion del evento	UNIDAD	20
4	CAMISETA cuello redondo, sublimadas, para hombre y mujer. Tallas M, L y XL.	UNIDAD	120
5	Folleto didactico cuatro caras papel propalcote medidas 15cm x 18 cm,, con ilustraciones y diseño alusivo a La Ley 2455 de 2025, conocida como la "Ley Ángel", que busca fortalecer la lucha contra el maltrato animal al endurecer las sanciones penales y administrativas para quienes cometan actos de crueldad contra animales domésticos o silvestres y contenido tematico de la capacitacion.	UNIDAD	7500
6	Alquiler de Carpas 6x6 para cada jornada	UNIDAD	60
7	Alquiler de sillas plasticas	UNIDAD	1500
8	Suministro souvenir (Bolsa tipo conferencia con impresión full color de 25 cm x 19 cm x 9cm con base, lapicero marcado según diseño aprobado, cuadernillo de apuentes con diseño en solapa alusivo, llavero alusivo al evento	UNIDAD	2000
9	PENDON con porta pendón tipo araña de 100x200 cms impresión en banner a full color alta resolucion (diseño enviado y aprobado por la dependencia solicitante)	UNIDAD	20
10	PENDON Tipo Roll Up o Retráctil de 100x200 cm impresión en banner a full color alta resolucion (diseño enviado y aprobado por la dependencia solicitante)	UNIDAD	20
11	CAPACITADOR : Profesional consultor Abogado con Especializacion o Maestria en Derecho penal y/o derecho Public, y/o derecho Administrativo con experiencia Docente acreditada de minimo 5 años y manejo de Paneles de experto y/o seminarios en temas juridicos e implementacion y aplicación de instrumentos legales (ESTRUCTURAR LA METODOLOGIA Y CONTENIDO TEMATICO)	UNIDAD	1
12	CAPACITADOR : Profesional consultor Veterinario y/o Zootecnista, con formación adicional mínima en grado de Diplomado en Extensión Agropecuaria, con experiencia profesional de por lo menos 3 años, y experiencia especifica como docente de por lo menos 1 año en el área Agropecuaria.	GLOBAL	1
13	Un (1) Representante del Sector Animalista, con experiencia acreditada en proteccion animal, aplicacion de la Ley 2455 de 2025, conocida como la "Ley Ángel"	GLOBAL	1
14	Moderador: Profesional en Comunicación Social con posgrado - Especialización en Educación con experiencia profesional de por lo menos 5 años.	GLOBAL	1
15	Equipo Logistico staff para atención operativa	GLOBAL	1
16	Cartillas full color propalcote 8 Diagramación, edición e imoresión)	UNIDAD	200
17	Alquiler EQUIPO AUDIOVISUAL: bafles activos, consola digital mínimo 16 canales, midas, yamaha, beringer , micrófonos inalámbricos, laptop con playlist y cuñas.	UNIDAD	1
	TOTAL		

<table>
<tr><td>4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de (01) Mes La ejecución iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

La entidad se reserva el derecho de modificar el plazo de ejecución y las cantidades del objeto contractual en razón al valor final de la oferta aceptada por la entidad</td></tr>
<tr><td>4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C</td></tr>
<tr><td>4.6. TIPO DE CONTRATO:</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS.</td></tr>
<tr><td>4.7. PRESUPUESTO OFICIAL:</td><td>Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de éste; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y las especificaciones técnicas mínimas con las que debe contar el contratista al momento de ejecutar el objeto contractual, así como también el histórico de los contratos suscritos en las anteriores vigencias. En consecuencia, se estimó el valor total del contrato en la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUIENIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($126.509.500)

Actualmente El Distrito de Cartagena, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal para garantizar la contratación aquí sustentada:

<table>
<tr><th>Número certificado disponibilidad presupuestal</th><th>Fecha certificado disponibilidad presupuestal</th><th>Valor certificado de disponibilidad presupuestal</th></tr>
<tr><td>26001185</td><td>08 DE MAYO DE 2026</td><td>$126.509.500</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.8. IDENTIFICADOR CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>81</td><td>14</td><td>16</td><td>00</td><td>Manejo de cadena de suministro</td></tr>
<tr><td>70</td><td>12</td><td>20</td><td>00</td><td>Salud animal</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato será de hasta CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($126.509.500). El valor de la oferta deberá ser a todo costo, es decir, deberá considerar todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.

Presentación de la respectiva factura y certificación del supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato.

Certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>condiciones establecidas en el presente contrato.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el futuro contratista en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de ésta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria.

El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Nota: El DISTRITO deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto de impuestos Distritales los siguientes:

<table>
<tr><th colspan="2">ESTAMPILLAS - VIGENCIA 2025</th></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA AÑOS DORADOS</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PROHOSPITAL CARTAGENA</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>TASA DE PRO-DEPORTE</td><td>2,5%</td></tr>
<tr><td>JUSTICIA FAMILIAR</td><td>2%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>4.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</td>
<td>OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado,</td>
</tr>
</table>

	ofreciendo las mejores condiciones de calidad del servicio, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **2.** Presentar el informe de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. **3.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **4.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **5.** Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **6.** Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Prestar los servicios de acuerdo con los casos que sean reportados y autorizados previamente por parte de la UMATA dentro del plazo de ejecución pactado. **2.** Mantener fijos los precios de cada servicio ofrecidos en la propuesta. **3.** Realizar 10 jornadas de intervención y capacitación a las comunidades **4.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **5.** Estar dispuesto y disponible para atender los requerimientos y solicitudes que efectúe el supervisor del contrato. **6.** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato. **7.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **8.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	
Capacidad jurídica: En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas,	

nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas.

Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

La verificación jurídica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento y verificación de los requisitos dispuestos en la plataforma SECOP II.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
- **Fotocopia del documento de identificación del representante legal.**
- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**
- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
- **CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL**
- **PACTO DE TRANSPARENCIA.**
- **AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

6. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

- **EXPERIENCIA DE PROPONENTE**
- **EQUIPO MIINIMO**
- **PROPUESTA METODOLOGICA**

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Serán los establecidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021

8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONCURSO DE MERITOS**		**MÍNIMA CUANTÍA**	**X**	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	

Se prevé la contratación de mínima cuantía atendiendo los postulados del artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1860 de 2021, independientemente de su objeto se adelantarán por este proceso de selección cuando no se supere la Mínima cuantía de la respectiva entidad

9.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Para los efectos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 del 2015, se entiende como riesgo, el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias a través de la UMATA, elaboró matriz de riesgo descrito en el Anexo N° 1 del análisis del sector, mediante la cual estima los riesgos que el

proponente deberá tener en cuenta y asumir al elaborar su propuesta, en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente Contratista.

10. GARANTIAS

El Distrito en virtud de la facultad conferida por el Artículo 87 del Decreto1082 de 2015, pese a que no será obligatoria la exigencia de otorgamiento de garantía en los contratos de mínima cuantía. Sera potestativo de la entidad contratante la exigencia de esta.

Dada las características del objeto del contrato, el contratista de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Titulo III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán:

Cumplimiento del Contrato: Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

11. SUPERVISION

Con el fin de inspeccionar, vigilar, coordinar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para tal efecto, la supervisión del contrato la ejercerá el **DIRECTOR TECNICO CODIGO 009-GRADO 53** de la Umata Distrital de Cartagena, adscrita a la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas.

ADOLFO PÉREZ FONSECA
Director Técnico Código 009-Grado 53
Secretaria de Participación y Desarrollo Social- UMATA.
Alcaldía de Cartagena de Indias D. T. y C.

Proyecto: *FAltamar / Asesor Externo UMATA*
Revisó*: LVilladiego / Asesor Externo UMATA.*